



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Anulada la sanción de 40.000 euros a un hospital que no entregó a la hija de un paciente fallecido toda la información del historial clínico de su padre

El Tribunal Supremo ha revocado una **sanción de 40.000 euros** que la Autoridad Catalana de Protección de Datos impuso a un hospital **por no facilitar a la hija de un fallecido toda la documentación relativa al historial clínico de su padre.**

La Sala de lo Contencioso ha fallado, en una sentencia disponible en el botón ‘descargar resolución’, que **la solicitud de información se realizó antes de que la Ley de Protección de Datos y su Reglamento reconociera o regulase el acceso a datos de personas fallecidas**, por lo que no cabe aplicar la reseñada normativa ni tampoco su régimen sancionador.

Además, el Alto Tribunal afirma que la Autoridad Catalana de Protección de Datos hizo un uso excesivo de su propia competencia al imponer la sanción, ya que carecía de competencia para ello.

(Imagen: E&J)

El Hospital no entregó toda la información del historial clínico

La sentencia llega a raíz de que **en el año 2017** la hija de un paciente fallecido y que [estuvo ingresado en el Hospital Hestia Durán y Reynals](#), solicitara el acceso a la historia clínica de su padre.

La solicitante presentó una reclamación de titul ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |